

Lima, 29 de junio de 2021

**PODER EJECUTIVO**

<b>NORMA</b>	<b>TÍTULO</b>	<b>ORGANISMO EMISOR</b>	<b>RESUMEN</b>
DECRETO SUPREMO N° 164-2021-EF 28.06.2021	Aprueban listado de entidades que podrán ser exceptuadas de la percepción del Impuesto General a las Ventas	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	<p>Se aprueba el “Listado de entidades que podrán ser exceptuadas de la percepción del IGV” a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 29173, que como anexo forma parte integrante del mencionado decreto supremo.</p> <p>El mencionado Listado será publicado en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (<a href="http://www.gob.pe/mef">www.gob.pe/mef</a>), a más tardar el último día hábil del mes de junio de 2021 y rige a partir del primer día calendario del mes siguiente a la fecha de su publicación.</p>
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 186-2021-MINEM-DM 28.06.2021	Constituyen derecho de servidumbre a favor de la empresa UNNA Energía S.A. sobre predio de propiedad de Agroetanol Pacifico S.A.	MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	<p>Se dispone constituir el derecho de servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito a favor de la empresa UNNA Energía S.A. sobre el predio de propiedad de la empresa Agroetanol Pacifico S.A., inscrito en la Partida Registral N° 11110655 de la Oficina Registral de Piura, ubicado en el distrito de Vichayal, provincia Talara, departamento de Piura, la misma que está delimitada por las coordenadas geográficas UTM señaladas en el Anexo I y el plano de servidumbre del Anexo II, que forman parte integrante de la mencionada Resolución Ministerial.</p>

<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 184 -2021-VIVIENDA 28.06.2021</p>	<p>Modifican la Resolución Ministerial N° 258-2017-VIVIENDA, que crea la Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos - PRESET</p>	<p>MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO</p>	<p>Se modifica el numeral 2.1 del artículo 2, el artículo 3 y el numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 258-2017-VIVIENDA, que crea la Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos – PRESET, quedan redactados de la siguiente manera:</p> <p><b>“Artículo 2.- Órgano encargado</b> <i>2.1 La PRESET se encuentra a cargo del Despacho Viceministerial de Construcción y Saneamiento para la revisión de expedientes técnicos de proyectos de inversión de saneamiento; y, del Despacho Viceministerial de Vivienda y Urbanismo para la revisión de expedientes técnicos de proyectos de inversión de infraestructura vial y equipamiento urbano; bajo la supervisión del Despacho Ministerial, el cual designa un representante por cada Despacho Viceministerial.”</i></p> <p><b>“Artículo 3.- Monitoreo y evaluación.</b> <i>El monitoreo y evaluación de la PRESET se encuentra a cargo de la Oficina General de Monitoreo y Evaluación del Impacto, la cual reporta el estado situacional de los indicadores de desempeño, alertas y/o contingencia al Despacho Viceministerial de Construcción y Saneamiento, al Despacho Viceministerial de Vivienda y Urbanismo y al Despacho Ministerial, a través de los representantes correspondientes. Los citados Despachos Viceministeriales conjuntamente con la Oficina General de Monitoreo y Evaluación de Impacto, bajo la supervisión del Despacho Ministerial, a través de los representantes correspondientes, determinan los indicadores de desempeño del funcionamiento de la PRESET”</i></p> <p><b>“Artículo 4.- Solicitudes de financiamiento y coordinaciones</b> <i>4.1 Los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas, presentan sus solicitudes de evaluación de expedientes técnicos de saneamiento, infraestructura vial y equipamiento urbano, a través de la PRESET. (...)”.</i></p>
--	--	---	---

## ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p style="text-align: center;">RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 190-2021-SUNAFIL 28.06.2021</p>	<p>Aprueban la Versión 2 de la Directiva N° 001-2017-SUNAFIL/INII, denominada "Directiva que regula el Procedimiento Sancionador del Sistema de Inspección del Trabajo"</p>	<p style="text-align: center;">SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL</p>	<p>Se aprueba la Versión 2 de la Directiva N° 001-2017-SUNAFIL/INII, denominada "Directiva que regula el Procedimiento Sancionador del Sistema de Inspección del Trabajo"</p> <p>El objetivo de la norma es emitir disposiciones complementarias para regular el desarrollo del procedimiento administrativo sancionador del Sistema de Inspección de Trabajo ante la configuración de infracciones a la normativa socio laboral y de la labor inspectiva, así como en materia de seguridad y salud en el trabajo, estableciendo las pautas que permitan la adecuada aplicación de las disposiciones previstas en la Ley N° 28806, Ley General de inspección de Trabajo y su Reglamento y sus modificatorias, en concordancia con el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.</p> <p>La Directiva alcanza a todos los integrantes del Sistema de Inspección de Trabajo a Nivel Nacional.</p>
<p style="text-align: center;">RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 00036-2021/CEPLAN/PCD 28.06.2021</p>	<p>Prorrogan el plazo de la sección 3.6 de la "Guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del Sinaplan"</p>	<p style="text-align: center;">CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO</p>	<p>Se prorroga el plazo de la sección 3.6 de la "Guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del Sinaplan", aprobada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00015- 2021/CEPLAN/PCD, estableciendo el 30 de julio de 2021 como plazo para la elaboración y publicación en el Portal de Transparencia Estándar del Reporte de Seguimiento del Plan de Desarrollo Regional Concertado y del Plan de Desarrollo Local Concertado correspondiente al año 2020.</p>